

20980 *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.137 promovido por «John Jacobs & Co.» contra Resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.137, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «John Jacobs & Co.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 6 de marzo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional, confirmando, por ser ajustada a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la marca internacional doscientos ochenta mil sesenta, "Mocca Press"; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20981 *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.126, promovido por «Davur, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.126, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Davur, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1976. P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20982 *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.120, promovido por «Schering Aktiengesellschaft» contra resoluciones de este Ministerio de 14 de enero de 1968 y 19 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.120, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schering Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Ministerio de 14 de enero de 1968 y 19 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil ciento veinte y setenta y cuatro, interpuesto por el Letrado del Colegio de

Madrid don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de enero de mil novecientos sesenta y ocho y diecinueve de julio del mismo año que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales acuerdos, que confirmamos por esta sentencia, y denegamos la inscripción de la marca oponente "Chromolux"; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20983 *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.108, promovido por «Laboratorios Landerlan, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.108, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Landerlan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios Landerlan, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la que confirmamos en todas sus partes; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20984 *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.099 promovido por «Curta & Co. G. M. B. H.» contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1969 y 26 de enero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.099, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Curta & Co. G. M. B. H.», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1969, y 26 de enero de 1971, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Sociedad "Curta & Co. G. M. B. H.", debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustadas a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve y veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, que concedieron la inscripción registral del rótulo de establecimiento "Jade Pagoda", número ochenta y un mil novecientos ochenta y siete, y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

letín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20985 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de un tramo de línea aérea, de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 220 KV., simple circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Cardinal», de 546 milímetros cuadrados cada uno, apoyos metálicos, tipo «Celosía», y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud será de 400 metros, con origen en la subestación transformadora de «Aldeadávila», de la Empresa peticionaria, y su final, el punto de enlace con la línea eléctrica a la misma tensión «Bemposta-Pocinho», de «Compañía Portuguesa de Electricidad» (C. P. E.), en la frontera portuguesa.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán en todo su recorrido dos cables a tierra, de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección cada uno, colocándose, en el tramo de cruce del río Duero, balizas de señalización diurna.

Esta línea denominada subestación en Aldeadávila-frontera portuguesa será el tramo español de la línea subestación en Aldeadávila, de «Hidroeléctrica Iberduero, S. A.» y la línea Bemposta-Pocinho, de «Compañía Portuguesa de Electricidad», con la finalidad de establecer una segunda interconexión, a 220 KV., en la zona del Duero internacional, que aumente la capacidad garantizada de intercambio, entre las redes peninsulares nacional y portuguesa.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dos meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Salamanca.

20986 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 1.353-75/763 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estación transformadora «Ferré Pagés», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo sin número de la línea Gualba-S.E. RENFE Empalme.

Final de la misma: En la estación transformadora «Ferré Pagés».

Término municipal a que afecta: Massanas.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de Línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,235.

Conductores: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre dos apoyos de madera con transformador de 50 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 9 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—12.531-C.

20987 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Declarada por Real Decreto 2319/1976, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de octubre), la urgente ocupación de bienes, gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía a 66 KV., entre S. E. Reductora de Guía y S. E. Reductora de San Mateo, transcurriendo la línea por el término municipal de Teror, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la citada instalación eléctrica que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en el término municipal de Teror, señaladas con los números que se detallan en las relaciones públicas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 13 de agosto de 1975, y en el diario «El Eco de Canarias», de esta capital, con fecha 2 de octubre de 1975, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichas actas podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Asimismo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa de ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación e imposición de servidumbre de paso.

Relación de fincas afectadas

Término municipal de Teror: Fincas números 10, 21 y 22.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Alfredo Vígara Murillo.—13.118-C.